



Interlocutorio	1355
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000243 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Natalia Marín
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A contra Natalia Marín Echavarría por las siguientes sumas de dinero:

- \$350.229.116 capital contenido en el pagaré nro. 110000784588, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de agosto de 2023 y hasta su pago total.

- \$69.241.776 por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 09 de agosto de 2023.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Lina María Gaviria Gómez con T.P. 131.279 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

15092023 05

2023-00243